



# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

## LEY MUNICIPAL No. 445/2026

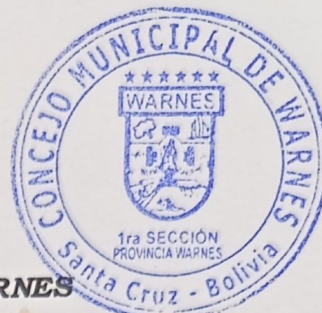
(Gestión Legislativa 2026-2027)

Warnes, 08 de octubre del 2026

**Mario Cronembold Aponte**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES**



Por cuanto el Concejo Municipal de Warnes, como Órgano Legislativo; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

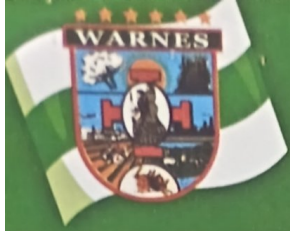
### VISTOS:

El Informe Técnico Económico INF/SMR/DF-UJ/Nº 162/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, emitido por el Abg. Luis Alberto Ramírez Ribera – JEFE DEL DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y U.J. G.A.M.W., quien, considera técnica y económicamente viable la ampliación de la vigencia de la Ley Municipal Nº 439/2026 hasta el 20 de noviembre de 2026, manteniendo los demás requisitos, condiciones y beneficios establecidos en dicha norma y delimitando al 6 de noviembre de 2026 los hechos generadores de los impuestos municipales a las transferencias comprendidos en el régimen excepcional, asimismo recomienda continuar con el procedimiento administrativo y legislativo correspondiente para la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Municipal Nº 439/2026 “Ley de Perdonazo Tributario Municipal”, remitiéndose el presente Informe Técnico Económico, conjuntamente con los antecedentes de respaldo (reportes RUAT de Mora Global al mes de agosto de 2026 y de Recaudación Global por Entidad Recaudadora del 21/08/2026 al 01/10/2026), a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, para la emisión del correspondiente informe legal y posterior prosecución del trámite ante el Concejo Municipal de Warnes.

El Informe Financiero G.A.M.W./S.M.A.F./DMFP/447/2026 de fecha 07 de octubre del 2026, emitido por el Lic. Willan Gutiérrez Justiniano – DIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS DEL G.A.M.W., quien a través del mismo expresa, que desde la perspectiva financiera, representa una alternativa altamente eficiente para la administración tributaria, ya que provee liquidez inmediata con

*! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!*





# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

## 1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

costos administrativos mínimos, evitando la activación de costos e ineficientes procesos coactivos de ejecución tributaria, asimismo, recomienda continuar con el procedimiento administrativo y legislativo formal para remitir el proyecto de ley al Concejo Municipal.

El Informe Legal D.J. N° 107/2026 de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por el Abg. Omar Ajalla Cabana – DIRECTOR MUNICIPAL DE ASESORÍA LEGAL DEL G.A.M.W., quien recomienda dar viabilidad a la modificación de la Ley N° 439/2026, recomendando remitir antecedentes al Concejo Municipal para su trámite correspondiente.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 272 consagra la autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 del mismo cuerpo normativo establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, especificando el numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

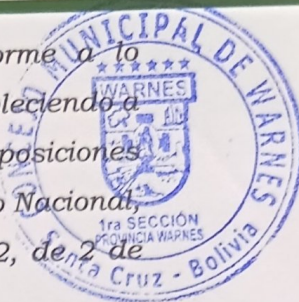
Que, La Disposición Transitoria Primera de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en sus disposiciones transitorias primera y segunda, dispone que "Se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a

*! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!*



# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

## 1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES



las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias". Estableciendo a su vez que la creación de Impuestos Municipales se sujetará a las disposiciones de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos de Dominio Nacional, Departamental y Municipal, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Que, la Ley No. 154 de Clasificación y Definición de Impuestos de Dominio Nacional, Departamental y Municipal, en su artículo 8 define que "Los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas sociedades con actividad comercial..."

Que, continuando con la misma normativa, el artículo 11 indica: "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano.

Que, la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano (CTB), norma que regula la relación jurídica tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasa, patentes contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país, señalando en el parágrafo I numerales 3 y 4 que solo mediante Ley se puede: "3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".



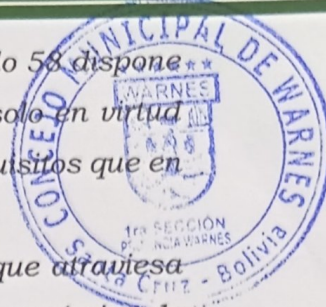
*! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!*



# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

Que, en concordancia con lo anterior, el mismo Código en su artículo 58 dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en misma se determinen".



Que, resulta pertinente señalar que la coyuntura socioeconómica que atraviesa actualmente el país ha generado efectos adversos en la situación económica de las familias y de los distintos sectores productivos, comerciales y de servicios del Municipio de Warnes. En este contexto, factores como la desaceleración de la actividad económica, el incremento sostenido del costo de vida, la disminución de los ingresos de determinados sectores económicos y la inestabilidad financiera derivada de la situación económica nacional, han incidido en la capacidad de pago de los contribuyentes, dificultando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias municipales y contribuyendo, consecuentemente, a la acumulación de deudas tributarias pendientes.

Que, esta realidad, obliga al Gobierno Autónomo Municipal de Warnes a considerar la adopción de medidas tributarias de carácter temporal y excepcional que permitan facilitar la regularización voluntaria de las obligaciones pendientes, otorgando a los contribuyentes mecanismos que incentiven el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, paralelamente, posibiliten al Gobierno Autónomo Municipal la recuperación efectiva de recursos provenientes de la mora tributaria, fortaleciendo así sus ingresos propios y su capacidad financiera para atender las necesidades y demandas de la población.

Que, la propia Ley Municipal N° 439/2026 en la disposición transitoria segunda contempla la posibilidad de ampliar su plazo de vigencia cuando exista una justificación técnica y jurídica que la sustente. En el presente caso, los antecedentes administrativos, financieros y tributarios evidencian la necesidad de otorgar un plazo adicional para que los contribuyentes que no pudieron acogerse oportunamente al régimen de regularización tengan una nueva oportunidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, manteniéndose vigentes los demás requisitos, condiciones, limitaciones y efectos establecidos en la citada Ley Municipal.

Que, asimismo, corresponde establecer con claridad el alcance temporal de los impuestos municipales a las transferencias de bienes inmuebles y vehículos automotores, fijando como fecha límite para los hechos generadores el 6 de

**! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!**





# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

## 1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

noviembre de 2026. Esta delimitación permitirá brindar seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a la Administración Tributaria Municipal, determinando de manera precisa las obligaciones comprendidas dentro del régimen extraordinario de regularización.

Que, la ampliación del plazo hasta el 20 de noviembre de 2026 constituye una medida excepcional, temporal y razonable, que permitirá reforzar las acciones de información, difusión, orientación y atención al contribuyente, facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Asimismo, la medida resulta compatible con los principios de igualdad, proporcionalidad, capacidad económica, transparencia y sencillez administrativa que rigen la gestión tributaria municipal.

Que, desde el punto de vista económico y financiero, la ampliación permitirá continuar con la recuperación de obligaciones pendientes, reducir la mora tributaria y fortalecer los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, al mismo tiempo que brindará a las familias, propietarios de inmuebles y vehículos y titulares de actividades económicas una oportunidad adicional para regularizar su situación tributaria. Por tanto, resulta técnica, económica, financiera y jurídicamente pertinente ampliar excepcionalmente la vigencia de la Ley Municipal N° 439/2026 "LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL" hasta el 20 de noviembre de 2026, manteniendo sus demás disposiciones vigentes y estableciendo como fecha límite el 6 de noviembre de 2026 para los hechos generadores de los impuestos municipales a las transferencias comprendidos en el régimen.

### **POR TANTO:**

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Warnes y demás normas y decretos supremos vigentes:

*! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!*



# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

## 1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 445/2026**

**"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 439/2026 DE PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL".**



**Artículo 1. (OBJETO).-**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 439/2026 de fecha 20 de agosto de 2026, "LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

**Artículo 2.- (MODIFICACIONES). -**

**I.-** Se modifica el Artículo 4 de Ley Municipal N° 439/2026 de fecha 20 de agosto de 2026, "**LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL**" con el siguiente texto:

**" ARTÍCULO 4. (ALCANCE).-** Se aplicará a los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).
- Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMT) que hubiesen acaecido hasta el 6 de noviembre de 2026.
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Vehículos Automotores (IMTO) que hubiesen acaecido hasta el 6 de noviembre de 2026.
- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles (IMT) que hubiesen acaecido hasta el 6 de noviembre de 2026.
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles (IMTO) que hubiesen acaecido hasta el 6 de noviembre de 2026.
- Patente de Funcionamiento a las Actividades Económicas".

**II.** Se modifica el Artículo 5 de Ley Municipal N° 439/2026 de fecha 20 de agosto de 2026, "**LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL**" con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 5. (VIGENCIA). -** Se amplía el plazo de vigencia de la presente ley municipal hasta el 20 de noviembre del 2026".

**Artículo 3.- (DE LA RATIFICACIÓN). -**

Se mantienen firmes todos los demás artículos de la Ley Municipal N° 439/2026, que no fueron objeto de modificación.

*! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!*





# CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

## DISPOSICIONES FINALES

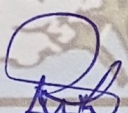
**Primera.-** Secretaría General del Concejo Municipal queda encargada de su publicación en tablero del Concejo Municipal para conocimiento general.

**Segunda.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, por las instancias correspondientes, debe dar la publicidad necesaria de los alcances de la presente Ley.

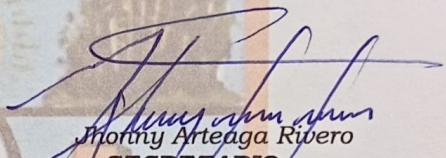
**Tercera.-** El Ejecutivo Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal, deberá solicitar los cambios y adecuaciones al sistema informático para el cumplimiento efectivo de la presente Ley ante las instancias correspondientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

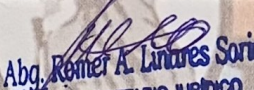
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Warnes, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

  
María Gertrudis Pérez Montaña  
**PRESIDENTA**

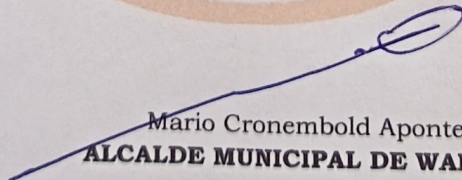
CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

  
Jhormy Arteaga Rivero  
**SECRETARIO**

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

  
Abg. Rómulo A. Linares Soria  
**SECRETARIO JURIDICO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

**POR TANTO;** En la ciudad de Warnes, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis; **PROMULGO** la Ley Municipal N° 445/2026, "**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 439/2026 DE PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL**", de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiséis; para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo con Ley.

  
Mario Cronembold Aponte  
**ALCALDE MUNICIPAL DE WARNES**

*! Trabajando juntos para que  
vuelvan las obras!*